LA GACETA

DEL GOBIERNO DE COSTA-RICA.

ESTIO.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Sale el Sol à las 6. h. 10 m.

Se pone à las 5 h. 50 m.

Dura el dia 11. horas 40 m.

Id. la noche 12. horas 10 m.

Declinacion del Sol 1 g. 50 m. S.

La Luna tiene 22. dias.

ORDEN Y LIBERTAD.
OBEDIENCIA A LOS MAGISTRADOS Y A LAS LEYES.

28 Sàbado San Simon de Rojas i san Wenceslao Mr.
29 Domingo San Miguel Arcàngel.
30 Lúnes San Geronimo Doctor.
1º Màrtes San Remigio Obispo.
2 Miércoles Los Santos Angeles Custodios.
3 Jueves San Gerardo Abad.
4 Viérnes San Francisco de Asis fundador.

AVISO.

La suscripcion á este periódico, adelantada por un año, se satisfarà á razon de doce reales, de dos pesos la que se pague al fin de cada semestre i à medio real se venderán los nùmeros sueltos.—Articulo 28 de la Ley de Imprenta.

NUMERO 96. SAN JOSÉ SETIEMBRE 28 DE 1850. SEMESTRE 2º

PARTE OFICIAL.

DISPOSICIONES GRALES SOBRE LOS CARGOS PUBLICOS

REPUBLICA DE COSTA-RICA. } N. 22.
MINISTERIO DE GOBERNACION.

S. E. el Presidente de la República se ha servido prevenirme comunique à U. el decreto que sigue.

"JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excelentísimo Congreso constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso constitucional de la Repùblica de Costa-Rica,

Para hacer mas expedita la ejecucion de la ley del régimen de las provincias,

DECRETA

La siguiente adicional:

Art. 1º El Gobernador vela en que todos los funcionarios públicos de la Provincia en el ramo ejecutivo cumplan con los deberes que les corresponden i da aviso á las autoridades judiciales del abandono que observe en los encargados de la administracion de justicia de los pueblos. En este concepto se entenderá el cumplimiento de los artículos 7º, 17º i 18º de la ley de 27 de Diciembre, sin que haya necesidad de que los jueces pasen al Gobernador la lista de causas de que habla el final de dicho art. 18º

Art. 2º El Gobernador concede permiso à los empleados municipales de la Provincia para separarse de sus funciones hasta por tres dias i resuelve sobre las causales que los mismos le presenten para separarse por mas tiempo, concediendoles ó negandoles en su virtud la licencia necesaria que no excederá de treinta dias; mas en el primer caso cuidará de que no se retarde el despacho i dará cuenta al Poder Ejecutivo si lo creyese conveniente. En caso de enfermedad repentina ò muerte de dichos empleados, el Jefe político del canton respectivo, llamará al suplente que debe subrogarlo, dando aviso al Gobernador.

Art. 3º El Gobernador en los casos de licencia temporal; será subrogado por la persona que designe el Poder Ejecutivo, el Jefe político por la que señale el Gobernador i los Jueces de paz i comisarios por las que nombre el Jefe político.

Art. 4º Los Jefes políticos se nombrarán cada dos años por el Gobernador de la Provincia.

Art. 5º Los Jefes políticos toman posesion de su destino el dia 1º de Enero de cada bienio, i los que hayan servido este período no están obligados á servir otro consecutivo.

Art. 6º Los Jefes políticos llevan à efecto, por mèdio de sus agentes, los acuerdos de las Municipalidades que sean arreglados à la ley.

Art. 7º Los Jefes políticos no ejercen funciones judiciales ni llaman autos pendientes, pero respecto de los juzgados del canton tienen las mismas facultades del Gobernador explicadas en el art. 1º de esta ley.

Art. 8º El portero de la Municipalidad lo es tambien del Jefe político del canton respectivo.

Art. 9º Los Jueces de paz reciben inmediatamente de los Jefes políticos las òrdenes que deben ejecutar en la administracion de los distritos, i de los Jueces i Alcaldes constitucionales las que miran à la administracion de justicia. Por el cumplimiento de órden de otra autoridad se hacen responsables.

Art. 10. Ninguno de los individuos del ejèreito de sarjentos primeros abajo, con arma en mano, serà nombrado Jefe político, Juez de paz i comisario de policía; pero esta gracia no los exceptùa del puntual cumplimiento de las leyes de policía ni de las que establecen i arreglan la educacion primaria en los pueblos.

Art. 11. El Poder Ejecutivo conoce de las quejas que se interpongan contra los Gobernadores de las Provincias i contra las Municipalidades de los cantones por abuso en el ejercicio de sus funciones: los Gobernadores tienen el conocimiento en los ocursos contra los Jefes políticos, estos en los que se intenten contra los Jueces de paz; i estos en los que se promuevan contra los comisarios de policía. La resolucion será despachada gubernativamente sin pleito ni contienda judicial, previo informe del acusado i conservandose siempre el decoro de la autoridad. En los casos graves se observará lo dispuesto por las leyes.

Art. 12. La duracion de los municipales i suplentes será la de dos años con arreglo à lo que dispone la circular del Poder Ejecutivo nº 397 de 7 de Diciembre de 1849.

Art. 13. Los Jefes políticos de los cantones gozaràn del sueldo que les señala el decreto ejecutivo de 28 de Diciembre del año citado de 1849; percibiendo ademas otros cinco pesos de los fondos municipales aquellos de los cantones menores.

Art. 14. No se extraerá cantidad alguna de las rentas municipales sino es para los gastos prevenidos por la ley, ó por órden del Gobierno, ó por un decreto de la Municipalidad. Cuando à juicio del Gobernador ó Jefe político hubiere de hacerse algun gasto extraordinario, lo avisarán previamente à la Corporacion; quedando obligados à rendir ante la misma la cuenta comprobada de su inversion.

Art. 15. Se observarà lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1828 i la de 25 de Noviembre de 1825 en todo cuanto no se opongan à la presente i à la del régimen de las Provincias de 27 de Diciembre de 1848.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José á los diezinueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta.=*Francisco María Oreamuno.* Presidente.=*Rafael Barroeta* Secretario.=*Manuel Zamora.* Secretario

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San Josè Setiembre veinte de mil ochocientos cincuenta.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

I lo comunico á U. para su inteligencia i demas efectos.

Dios guarde à U.

San José Setiembre 20 de 1850.

CALVO.

RATIFICADO CON GRAVA

REPUBLICA DE COSTA-RICA. } N. 23
MINISTERIO DE GOBERNACION.

S. E. el Presidente de la Repùblica se ha servido prevenirme comunique á U. el decreto que sigue.

"JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excelentísimo Congreso constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso constitucional de la Repùblica de Costa-Rica,

Con presencia del tratado de paz i amistad celebrado en Madrid el 10 de Mayo del corriente año entre el Excelentísimo Señor Don Pedro Josè Pidal Marques del Pidal, Caballero gran Cruz de la distinguida órden de Carlos III &. &. i Ministro de Estado Plenipotenciario nombrado *ad hoc* por S. M. C. la Reina de España, i Don Felipe Molina Ministro Ple-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

nipotenciario de esta República en las Cortes de Londres, Paris i Roma i Enviado extraordinario cerca de S. M. C.

DECRETA:

Art. ùnico—Se aprueban en todas sus partes todos i cada uno de los diezisiete artículos que comprende el tratado celebrado en Madrid el 10 de Mayo del corriente año entre el Gobierno de esta República i el de S. M. C.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José á los veintiseis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta.—*Francisco María Oreamuno.* Presidente.=*Modesto Guevara.* Secretario.=*Manuel Zamora.* Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José Setiembre veintisiete de mil ochocientos cincuenta.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

Y en cumplimiento de lo mandado por S. E. lo comunico á U. para los fines consiguientes.

Dios guarde à U.

San José Setiembre 27 de 1850.

CALVO.

INSTALACION DE LAS FACULTADES DE MEDICINA Y CIENCIAS LEGALES Y POLITICAS.—15 DE SETIEMBRE.

Discurso del Señor Don Francisco Iglesias Vicerector de la Universidad.

SEÑORES:

Por una coincidencia rara, mas no estraña en la corta historia de nuestro pais, vemos que el mismo año marcado por una serie de prosperos sucesos en el interior i en el exterior ha sido tambien señalado por mejoras i adelantos para la enseñanza i para la ilustracion. El nuevo plantel dado à la instruccion pública es una prueba de lo que espreso, pues aunque inaplicable en todos los objetos que abraza á nuestras actuales circunstancias, contiene en sì jèrmenes abundantes de mejoras i de ilustracion, cuyo desarrollo lento i prudente, acompañado de algunas ligeras reformas nos conducirá en pocos años al establecimiento casi completo i perfecto de todos, ó de la mayor parte de los ramos de enseñanza científica i literaria que se cultivan en los paises ilustrados. He dicho que el desarrollo de la ley de 4 de Octubre último debe ser lento i prudente, porque careciendo el Consejo de instruccion pública de los medios i elementos de llevarla á cabo por entero, debe ir planteandola segun las circunstancias lo vayan permitiendo, segun los medios de que dispone se vayan ensanchando, i las necesidades del pais lo fueren exijiendo. Asi es que el Consejo se ha guardado hasta la fecha de arrojarse en medidas prematuras, i solo ha dirigido su atencion con mayor interes hàcia el punto primordial de las tareas à que fuè llamado: sus primeras ocupaciones han sido asegurar à la posteridad costaricense el goce de una educacion gratuita, proporcionandole de este modo las ventajas i prosperidad que con escuelas i establecimientos de enseñanza bien sostenidos i organizados recogen todas las clases de la sociedad.

Poco se lisonjea el Consejo de haber hecho en cuanto á plantacion de nuevos estudios, i arreglo definitivo de los ya existentes. En esta parte ha tropezado con dificultades que solo el tiempo i mayores esfuerzos podrán superar; la facultad directiva de que està investido no se estiende hasta crear hombres aptos para la enseñanza, ni á infundir de repente en los que no lo son las cualidades ó instruccion necesarias para dirigir à la juventud por la dificil senda de la educacion i de la enseñanza bien inspiradas. Necesario ha sido ocurrir al extranjero en solicitud de profesores idóneos para plantèar algunos ramos de instruccion no cultivados, ó poseidos imperfectamente en este pais, i hàcia los que se ha creido de suma utilidad dirigir la atencion i estudios de la juventud; mas las cosas hechas por comision i à grandes distancias, i que por otra parte demandan gran cuidado i delicadeza para su ejecucion, tal como de la que hablamos, no marchan con la presteza que sería de desear, por lo que en semejantes casos solo queda el recurso de repetir las demandas sin desmayar.

Aguardando el resultado de estos pasos, el Consejo ha creido conveniente ocuparse del arreglo de las clases de ciencias polìticas i legales, i hacer algo por el establecimiento de los estudios de medicina, esperando ver por lo menos organizado un protomedicato. Hasta la fecha los conocimientos en medicina i en leyes han sido de dificil adquisicion entre nosotros; los jòvenes que han querido poseerlos se han visto en la necesidad de abandonar sus hogares, tal vez con sacrificio de sus familias i á costa de algunos males. Vueltos à su pais ricos en conocimientos i llenos de ideas, de òrden i de adelanto han tenido que deplorar los abusos i desorden que la carencia de estos estudios, ó la posesion imperfecta de ellos á cada paso causan: han notado con estrañeza que un pais tan abanzado bajo otros aspectos: en un pueblo que ha hecho la incomparable adquisicion de un código casi formal: que posee un número suficiente de profesores capaces en ambas ciencias; i que dispone de medios i de energía para progresar, se halle la enseñanza del derecho tan mal organizada, se carezca de medios para estudiar el derecho práctico, i de una obra propia para el estudio del patrio: se escandalizan de ver sufridos i tolerados à una porcion de leguleyos i de pedantes; de empìricos i charlatanes que roban i matan à vista i paciencia del pueblo que es ultrajado i vejado por estos actos. No es esto solo: el pais ademas de los daños que recibe se vè privado de los bienes que debia esperar.

Para poner coto à estos abusos, para hacer nacer en nuestro suelo nuevos principios de dicha i de adelanto, i para encontrar un auxilio i un apoyo en las mejoras que tiene intentadas, el Consejo impetró del Supremo Gobierno la autorizacion para reunir i posesionar las falcultades de medicina i ciencias legales i polìticas, dejando la instalacion de las otras facultades para cuando se crea necesario; esta autorizacion no solo fué prontamente acordada, sino tambien que el celo del Consejo en este particular mereció el elojio del Gobernante—Es pues, Señores, para la ejecucion de la parte de la ley orgànica de Instruccion pùblica que cria dichas facultades, i para dar principio á las mejoras enunciadas que hoi nos vemos reunidos en este local: es para solemnizar este acontecimiento que habeis sido invitados; i la idea de conmemorar este hecho notable en los humildes anales de la Universidad de Santo Tomas, fuè la que moviò al Consejo á fijar para este acto el quince de Setiembre, dia grato i glorioso para todo centro-amèricano.

Discurso del Sr. Don Rafael Ramirez, individuo del Consejo de instruccion.

SEÑORES:

Solo por corresponder á la confianza con que me ha favorecido el Consejo de instruccion pública, puedo aventurarme à tratar de la instalacion de las facultades de medicina i de ciencias legales en este dia memorable, aniversario de nuestra independencia; i por lo cual debiera conmemorarle, si no careciese para ello de capacidad è instruccion. En efecto, veo á mi jòven patria sentada entre las naciones del antiguo i nuevo continente, cultivando relaciones ìntimas con las principales potencias europeas: la veo estatuir leyes para gobernarse, sin recibirlas de un poder extraño: la veo crecer en riqueza á la sombra de la paz, como crece la palma à la marjen del arroyo: la veo, en fin, ceñir una guirnalda càndida, virgen i resplandeciente: me gozo en su ventura i la bendigo; ardo en entusiasmo i no puedo espresar todo lo que siento, todo lo que palpo. No es esto, Señores, una ficcion oratoria; es una realidad.

Pero lo que mas me enaltece i enajena es, que rotos los vìnculos de union con nuestra metrópoli, hayamos solicitado i obtenido de ella el reconocimiento de nuestra independencia. Esta ratihabicion de un hecho consumado, es importante, porque era necesaria; i era necesaria, porque España tenia derechos implícitos que no podiamos desconocer sin mengua de la probidad. Si nos habiamos subrogado en sus derechos, justo era subrogarnos en sus obligaciones, que son correlativas; i no podiamos hacer uso de los primeros, sin cumplir con las segundas. Esto es conforme con un principio de moral, con un principio de legislacion, con un principio de jurisprudencia internacional. La observancia de este principio ha sido para Costa-Rica de mera fórmula, pues no ha tenido que hacer sacrificios ni quebrantos, porque el Gobierno español no tenia en ella obligaciones onerosas, i porque el nuestro respetò siempre la propiedad particular de los dominadores. Asi, cumpliendo con lo que prescriben la justicia i el honor, hemos dado à nuestra independencia la sancion que necesitaba i nos hemos reconciliado con España nuestra ilustre madre. Esta reconciliacion es grata i consoladora, porque es la bendicion del padre al hijo emancipado. Si la justicia i la politica nos autorizaron à proclamar nuestra independencia, la naturaleza i la razon nos impelen à restablecer las relaciones con el pueblo de se alzò la cuna de nuestros mayores, i cuya lengua i religion hemos heredado. La sangre i la trasmision del dogma son antecedentes que no se estinguen sino con la vida de los pueblos, i la vida de los pueblos no se estingue en cien generaciones. Feliz mi patria que, sin orgullo ni jactancia, se goza pacifica i tranquila en los beneficios de la independencia i recibe en su frente juvenil el òsculo de amistad que le da su altiva madre. Yo te saludo, oh cara patria mia, i te conjuro à la virtud que han menester los pueblos libres para precaverse de la civil discordia i de la pavorosa anarquia. Yo te conjuro à obedecer las leyes i respetar á los magistrados, à ser morigerada i sobria, consagrada al trabajo i á las artes de la paz. Te conjuro, en fin, à ilustrar el espiritu de tus hijos con la enseñanza de las sanas doctrinas i de los conocimientos ùtiles, para que la independencia no sea una calamidad, sino un bien real, digno de la historia.

Felizmente el Gobierno presta una atencion preferente al ramo de pùblica instruccion, i hoi mismo se establecen las dos facultades antes mencionadas. Estas facultades son importantes i necesarias. La de medicina es ademas urgente i vital, tanto para generalizar la enseñanza de una ciencia conservadora de la vida i de la salud, cuanto para impedir que ilusos empìricos

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

abusen de la humanidad doliente i la sacrifiquen al sórdido interes de su loca ambicion. La facultad de ciencias legales i políticas es tambien urgente, porque es indispensable el estudio del derecho i de la legislacion para defender i administrar la justicia recta i cumplidamente, no menos que para discutir las leyes que reclame el interes de la sociedad. Las luces de las ciencias políticas forman la antorcha que guia la marcha de las naciones civilizadas i dora el horizonte de su porvenir. El derecho político encierra los verdaderos principios constitutivos de las sociedades humanas. El derecho constitucional enseña los principios en que reposan las buenas constituciones que deben ser mistas i no puras, porque mistos son los intereses de la sociedad, á los cuales deben adaptarse; i desarrollan las doctrinas que se desprenden de aquellos como su emanacion necesaria. La ciencia administrativa enseña la manera de administrar, con el posible acierto, los negocios públicos i pone lindes donde deben detenerse, para no rozarse, los agentes de los grandes poderes. La economía política, que nació en el decimo sesto siglo, i que fuè desconocida por los griegos i romanos, enseña como se forma i consume la riqueza en las naciones, i encierra todavia problemas que estan por resolver. La ciencia financiera ò de hacienda, tan conexa con la economia política, como la ciencia administrativa con la constitucional, enseña á establecer, percibir i administrar las rentas nacionales sin menoscabo de la riqueza pública, conciliando el incremento de esta, con la necesidad de los impuestos que demandan los gastos comunes. El derecho internacional enseña los principios i las reglas que las naciones deben observar para su seguridad i bienestar recíproco. Por último, la diplomacia enseña el modo de arreglar las relaciones entre los Estados i de dirigir las negociaciones para evitar guerras, mantener el equilibrio i estrechar los vínculos de amistad.

Tal es, Señores, la importancia de las ciencias de que trato i por consiguiente la necesidad de las facultades que hoi se establecen. Aun haciendo abstraccion del sistema representativo, que hemos proclamado, tales ciencias son indispensables bajo cualquier forma de gobierno, porque tienden á la conservacion i progreso reflexivo de la sociedad. No desconozco que en algunos paises han llegado á ser azarosas por la exajeracion de los principios políticos i por la propagacion de doctrinas subversoras del òrden social. Mas no debemos confundir el abuso que puede hacerse de las cosas, con el uso recto de ellas; pues lo contrario seria ilógico, seria irracional. El culto esterno es necesario á la religion revelada; i sin embargo, el sacerdote del Dios justo puede abusar de su sagrado ministerio: el profesor de salud pública puede trocar el cordial de la vida en corrosivo destructor; i el guerrero que ciñe la espada defensora de la sociedad, puede volverla contra la sociedad misma para oprimirla i degradarla. Doctos catedráticos, escojidos autores para servir de testos, i zelo en el Consejo de instruccion, darán por resultado una enseñanza sólida i provechosa. Si mi dèbil voz no careciese de autoridad i de fuerza, yo la emplearia en este dia solemne para inclinar à mis jòvenes compatriotas al estudio de las ciencias mencionadas i al estudio en general, como la base de los grandes bienes que debe producir la independencia, cuyo aniversario celebramos hoi.

Relaciones exteriores

COSTA-RICA E INGLATERRA.

Contestacion á S. M. la Reina de Inglaterra, acerca de su alumbramiento.

El Presidente de la República de Costa-Rica
A. S. M. Doña VICTORIA, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda:
SALUD.

GRANDE Y BUENA AMIGA:

Grata i satisfactoria ha sido para mi la plausible noticia del feliz alumbramiento de Vuestra Majestad i grande el deseo que me anima de que el nuevo heredero de las glorias i virtudes de Vuestra Majestad crezca en años, à la sombra del trono de sus mayores, para que la Gran Bretaña cuente con un nuevo i esclarecido Príncipe i Costa-Rica con un nuevo i poderoso amigo.

Ruego á la Divina Providencia dilate los dias preciosos de Vuestra Majestad, para la felicidad de su pueblo i para satisfaccion i contento del que tengo la honra de presidir.

Vuestro grande i buen amigo.
Q. B. L. P. D. V. M.
JUAN RAFAEL MORA.

Palacio Nacional. San José Setiembre 24 de 1850.

Contestacion á una nota de Lord Palmerston acerca del cange de las ratificaciones del tratado i del nombramiento del Señor Chatfield como Encargado de negocios en Costa-Rica.

SEÑOR:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. de 20 de Febrero del corriente año, por la cual se ha impuesto el Presidente de la República, con mucha satisfaccion, de haber sido cangeadas en la enunciada fecha las ratificaciones del tratado concluido el 27 de Noviembre del año proximo anterior entre la República de Costa-Rica i el Reino de la Gran Bretaña. Se aumenta esta satisfaccion al considerar, que el antedicho tratado afianza las relaciones de buena inteligencia i de amistad íntima que felizmente existen entre las dos naciones i que Costa-Rica se esmerará en cultivar para que se consoliden mas i mas.

La eleccion hecha en el H. Sr. Dn. Fèderico Chatfield de Encargado de negocios en esta República ha complacido á todos los miembros de la administracion, que aprecian debidamente las recomendables cualidades del elegido, por lo cual me prometo que hallará suma facilidad en el desempeño de su mision.

Al concluir esta nota, cumplo con el grato deber de dar á V. E. las mas sinceras gracias, á nombre de mi Gobierno, por el vivo interes que manifiesta el de S. M. la Reina en la independencia i bienestar de esta República.

Aprovecho de esta ocasion para ofrecer à V. E. la seguridad de la mas alta i distinguida consideracion con que tengo el honor de suscribirme de S. E.

Señor,
mui obediente humilde servidor.
Joaquin Bernardo Calvo.

San José Setiembre 24 de 1850.

A S. E. el Sr. Ministro de negocios extranjeros de S. M. Británica.

Nota del Sr. Chatfield—Cementerio de protestantes.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de Costa-Rica.
San José.

Legacion de S. M. B.—Guatemala 23 de Agosto de 1850.

SEÑOR:

Tengo el honor de participar á US. que habiendo informado al Vizconde Palmerston de la concesion hecha á solicitud mia por el Gobierno de Costa-Rica de un pedazo de tierra para cementerio de protestantes su Señoria me ha ordenado expresar al Gobierno de esa República la satisfaccion con que el de Su Majestad Británica ha sabido que el Gobierno de Costa-Rica habia adoptado esta liberal medida.

Me es sumamente agradable el dirigir al Gobierno de Costa-Rica la presente comunicacion por medio de US. de quien tengo el honor de ser mui atento i obediente servidor.

Federico Chatfield.

LA GACETA.

GRANDES DESCUBRIMIENTOS

HECHOS POR EL CORREO DEL ISTMO.

Parecido á aquellos fanáticos jacobinos que en la primera revolucion francesa, veian por todas partes agentes de Pitt i Coburgo, descubrió el buen "Correo del Istmo" con su acostumbrada sagacidad que la Gaceta de Costa-Rica es agente del Sr. Chatfield, á no ser que el Señor Chatfield sea mas bien agente de la Gaceta.

No está mui segura su Paternidad de quien hace cabeza en el *ruin, miserable* i *asqueroso* partido que señala con su conocida elegancia de expresiones, pero no duda que el Encargado de negocios inglés i el gacetero se entiendan entre sí, puesto que el Sr. Chatfield se empeña en *vejar* i el gacetero de Costa-Rica en *justificar las vejaciones.*

Antes de pasar adelante, harémos aqui una corta observacion.

No quiere persuadirse el "Correo del Istmo" de que nuestro crédito de periodistas se debe quizá mucho menos al débil mérito de nuestra pluma que á la increible necedad de los cargos que nos hace el mas chabacano de los periódicos que se publican en Centro-América.

Estamos preparando en este momento un resúmen comentado de las inexactitudes, errores, embustes i calumnias que se registran en cada número de aquella rapsodia que se intitula "Correo del Istmo", i cuando le publiquemos, se admirarán los lectores centro-americanos i aun los partidarios de la república trina, del daño que puede hacer un torpe escritor á la causa que defiende.

Contribuyò mucho mas el "Correo del Istmo" al descrédito del partido *nacional* que la punzante i mordaz péndola del "Guerrillero" ò el enérgico grito de alerta de la vigilante Gaceta. Si el "Correo del Istmo" hubiese imitado el feliz i oportuno eclipse de la Gaceta de Honduras, puede ser que la bastarda nacionalidad, ingerta en la diplomácia norte-americana, hubiese hecho algunos prosélitos mas de los que existen en el dia. Pero en conciencia ¿què hombre puede tener entusiasmo por las ideas de que se burla?

Sin el "Correo del Istmo", no hubie-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

ramos tenido tanta oportunidad de patenrizar la mala fé, la torpeza, la falta de tino, la ignorancia, la inmoralidad, la inconsecuencia de la faccion antisocial que aspira á fundar sobre los escombros de Centro-América la República de Chinandega. Ha sido para nosotros el "Correo del Istmo" lo que el yunque bajo el martillo del herrero.

Por ahora nos limitarémos al último cargo que nos hace, i preguntarémos á su Paternidad ¿dónde están esos artículos nuestros en que justificamos vejaciones? ¿Por qué no se cita al menos uno? ¿Por què no puntualiza los vejàmenes? ¿Por què no señala los hechos que establecen aquella inteligencia entre los ingleses i la Gaceta de Costa-Rica, *tolerada* por el Gobierno?

¿Por qué? porque para estampar un embuste i una calumnia no se necesitan pruebas; porque sabe mui bien su Paternidad que de la calumnia siempre queda alguna señal, á guisa de cicatríz; porque no se trata de decir la verdad, sino de concitar odios; porque su Paternidad no repara en medios para vengarse de las continuas derrotas que le da la Gaceta, i sobre todo porque la mentira es el último recurso de aquellos que carecen de razones.

¿Es este un reto bastante claro i terminante? Llame, pues, su Paternidad en auxilio suyo toda la sutileza de Escobar i todas las arterías escolásticas para apoyar su acusacion contra nosotros; desfigure nuestros pensamientos, tuerza el sentido de nuestras expresiones i pruebe de algun modo que alguna vez hemos escrito algo que justifique lo que llama vejacion. Mas no: se guardará mui bien su Paternidad de volver sobre el cargo que nos hace, i preferirá, segun su costumbre, prorrumpir en invectivas, apelar al arma de su digno cofrade Basilio: *la calumnia*, denunciar abominables misterios, alinear formidables puntos suspensivos i huir de la discusion como Tersites, cobarde á la par de descarado, huía de los combates.

Presentarse i correr, tal ha sido siempre la táctica del "Correo del Istmo". Nos enseña primeramente la lengua i luego los talones.

Fuera de sí por tantos descalabros, por tantas derrotas como ha sufrido desde el principio de la desigual polémica que sostiene contra nosotros, acusa al redactor de la Gaceta de no tener *sentido comun*. Felizmente su Paternidad embrollona es demasiado conocida ya en los anales del periodismo centro-americano por sus omilias morales i sus vulgaridades políticas, por sus pueriles pretensiones al oficio de censor de costumbres, por su estilo incorrecto i ramplon, para que su autoridad tenga algun peso, en cuanto á juzgar escritores que le dan continuamente lecciones de buen gusto i decencia.

Da á entender que no es mas que *tolerancia* la que nos dispensa el Gobierno de Costa-Rica, pero nosotros decimos que son *mas que tolerantes* el Gobierno i el pueblo que permiten á un periodista asociarse moralmente al acto infame de violar el secreto de la correspondencia, reproduciendo en las columnas del periódico oficial una carta interceptada del modo mas ruin i villano. Decimos que pasan de *tolerantes* el Gobierno i el pueblo que permiten á un empleado estampar una frase como la que sigue: "El aleman ó dinamarques „que, impelidos por su necesidad, arrostran „los peligros de mar i tierra i se ponen, „á virtud de sus tareas, en estado de po„der subsistir sin dependencia, condenarian „altamente con su ejemplo al *miserable i „poltron centro-americano* que sin peligro al„guno pudiera disfrutar mayores bienes, *ó „tener alguna actividad*, que cualquier aven„turero." Y el santo varon que escribe estas tosquedades, á la faz de una sociedad centro-americana, ¿cómo se atreve á proclamarse el defensor de los centro-americanos? Y el periodista atolondrado que carece á tal punto de tino i de discrecion, ¿cómo se atreve á dar lecciones á quien no necesita recibirlas, no decimos del mas ínfimo, sino del mas afamado de los escritores i estadistas federales? *Risum teneatis!* ¡El "Correo del Istmo" enrostrando la falta de juicio al Redactor de la Gaceta de Costa-Rica! ¡O ciega Paternidad!, con el madero que llevais en el ojo, ¿cómo podeis ver la paja que existe en el ojo del vecino!

A haber tenido sentido comun el gacetero de Costa-Rica, exclama "el Correo del Istmo," *muchas ideas hubieran permanecido encubiertas con el velo del misterio.* Pero, ¡ó el mas profundo de los políticos! nuestro acierto consiste cabalmente en haber ventilado sin misterio todas las cuestiones que se han promovido. Cuanto hemos escrito, lo hemos escrito á sabiendas, i calculando el efecto que habia de producir tanto en el ánimo de los amigos, como en el de los enemigos. Hemos deslindado de tal modo la política de Costa-Rica, que todos comprendieron luego que se levantaba una barrera insuperable entre nuestra nacionalidad propia, i la nacionalidad trina; entre nuestra independencia i las pretensiones insolentes de una liga impopular, i reducida á pocos individuos, que no tiene otro interes que el de comprometer á todo Centro-América en cuestiones personales, i de hacer pesar sobre nosotros la responsabilidad de sus desatinos. ¡Misterio! Pero es precisamente lo que no queremos. Una política franca, recta i al mismo tiempo resuelta no emplea aquellos ambages, aquellos fraudes de lenguaje, aquellas perfidias de estilo con que se engaña á los adversarios. Dejamos al "Correo del Istmo," tan falto de ideas i viviendo solamente de su canal norte-americano, las frases inacabadas, las reticencias i esos puntos suspensivos que parecen decir tantas cosas i no prueban sino una, á saber....*nada, nada* i mas *nada.*

¿Habrá pretension mas ridícula que la de creer haber sorprendido secretos, donde no hemos pensado nunca en ponerlos? ¡O penetracion admirable de su Paternidad! ¡O incomparable sagacidad! Descubrió el "Correo del Istmo" que.....*Basta—Mas vale callar.* Cuatro puntos suspensivos.

Nosotros serémos mas explícitos que el "Correo del Istmo" i dirémos con orgullo lo que se nos quiere enrostrar como borron.

Llenos de respeto por el General Taylor i su administracion, hemos atacado de frente la política torcida observada por el agente americano en Nicaragua, i todos han hecho justicia á nuestra prevision, cuando se retiró el Señor Squier sin adelantar en nada los asuntos de Nicaragua, i principalmente cuando hechos ulteriores han confirmado nuestras desconfianzas, acerca de las tendencias que han promovido la anexion de Tejas i la conquista de una parte del territorio de Méjico.

Hemos combatido de frente las intrigas de los *nacionales* para hacer entrar á Costa-Rica en una liga que debia hacerle perder el fruto de sus trabajos anteriores, i todos han hecho justicia á nuestra prevision, cuando hemos analizado aquel tratado de Leon, cuyo artículo 5º es una provocacion al desórden i una llamada á la rebelion; cuando hemos visto por el tratado de Pespire Honduras condenado á pagar los gastos de la guerra; cuando hemos visto á los aliados empeñados en un sistema de temeridades que puede acarrear para ellos la ruina i el deshonor.

Hemos sido los primeros en presentar bajo su verdadero punto de vista el tratado entre Inglaterra i los Estados-Unidos, tratado que deja las cosas en el mismo estado en que estaban antes, i todos hacen justicia á nuestra prevision, al ver que la Gaceta de Guatemala piensa absolutamente lo mismo que nosotros, i sobre todo al ver que no se deja traslucir absolutamente nada que pruebe alguna mudanza en el actual órden de cosas.

Hemos sostenido i sostenemos que los norte-americanos, si bien tienen interes en transitar por Nicaragua, no tienen ninguno en establecer un canal libre que sería una barrera contra el espíritu de *anexacion*; i los trabajos en que ahora se ocupan en su propio territorio para llegar mas pronto á California empiezan á justificar nuestros asertos.

Hemos esperado que el Gobierno de Nicaragua, que nada tiene de comun con el desacreditado "Correo del Istmo", tratando á nombre suyo con ciertas potencias europeas, no tardaria en mudar de sistema, i quiza no pasará mucho tiempo sin que tengamos la satisfaccion de felicitarnos juntos de tan prospero acontecimiento.

Si todo esto parece *locura* al "Correo del Istmo", todos convendrán en que es *locura* mui feliz, ya que nos sale lo que suele salir en las combinaciones de la cordura. Mas, díganos su Paternidad: ¿ha visto alguna vez que los ingleses que son tan cuerdos i tan hábiles, confien á la *locura* el cuidado de defender sus intereses? Por otra parte ¿cree su Paternidad que se concilia bien aquella falta de sentido comun que nos echa en cara con aquel maquiavelismo profundo que nos enrostra en otro número de su inconsecuente periódico? ¿O será el redactor de la Gaceta de Costa-Rica á un tiempo un Lucifer, un *Tontuneco*, un loco i un Maquiavelo? ¿Quién puede entender al "Correo del Istmo"? i sobre todo ¿quién podrá ponerle de acuerdo consigo mismo?

El R.

IMPRENTA DE LA REPUBLICA.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.